REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 18 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Art° 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil doscientos setenta y cinco por ciento (1275%) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día 20 del corriente mes.